CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PLANTEL 243 JUCHITÁN**, DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR LA **LIC. ANA MINERVA JIMÉNEZ DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL **PLANTEL 243 JUCHITÁN**; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ LA VENTOSA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA",** REPRESENTADA POR CARLOS FUENTEZ VALDIVIEZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ LA VENTOSA; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo";

Tercero. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

Cuarto. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los

Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual **(Lineamientos)**.

DECLARACIONES

I. De **"EL CONALEP"**:

I.1. Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación

I.2. Que la LIC. ANA MINERVA JIMÉNEZ DIAZ, en su carácter de Directora del Plantel 243 Juchitán, lo cual con Oficio No. 0301/RCEO/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, expedido a su favor por el REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA LIC. CARLOS SARABIA CAMACHO, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **CARRETERA PANAMERICANA KM. 822.5, COLONIA MÁRTIRES DEL 31 DE JULIO, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.**

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1 Es una persona física de [redacted] años de edad, sexo ELIMINADO estado civil ELIMINADO de nacionalidad ELIMINADO lo cual acredita con Credencial de Elector, de la cual se agrega copia simple. Se identifica con credencial para votar con número de folio ELIMINADO expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se agrega copia simple.

II.2 Que tiene por objeto, compartir sus conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia suficiente para realizar los servicios contenidos en el presente convenio.

II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número ELIMINADO, para acreditarlo exhibe y entrega copia de cedula y aviso de alta como causante, de conformidad con el artículo 133 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Reta vigente; asimismo declara que está registrado para efecto del pago del Impuesto al Valor Agregado.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle ELIMINADO [redacted]

III. De **"LAS PARTES"**:

Eliminado: edad, sexo, estado civil, nacionalidad, folio INE, RFC y domicilio. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Única.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. - Para la consecución del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;

b) Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;

c) Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;

d) Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;

e) Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;

f) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en las Instituciones Públicas de Educación Media Superior en adelante **"LAS IPEMS"** como en **"LA EMPRESA"** de la Opción de Educación Dual;

g) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;

h) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y

i) Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CONALEP"** se compromete a lo siguiente:

a) Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;

b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;

c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;

d) Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;

e) Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;

f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a lo siguiente:

a) Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;

b) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;

c) Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;

d) Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual;

e) Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores y coordinarlos, para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;

f) Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;

g) Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;

h) Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;

i) Participar con la Institución Pública de Educación Media Superior, en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje, y

j) Formular a **"EL CONALEP"**, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y

k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. - Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. - "LA EMPRESA" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Por su parte, **"LA SEMS"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"LA EMPRESA"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y que tendrá la vigencia de dos años, del **18 de Septiembre del 2023 al 18 de Septiembre del 2025.**

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en la Cd. De Juchitán de Zaragoza, Oax., el **18 de septiembre de 2023.**

"LA EMPRESA"	**"EL CONALEP"**
CARLOS FUENTEZ VALDIVIEZO **PROPIETARIO**	**ANA MINERVA JIMÉNEZ DÍAZ** **DIRECTORA DEL PLANTEL 243** **JUCHITÁN**
ESTEBAN SANTIAGO DE LA CRUZ **TESTIGO POR LA EMPRESA**	**HAZAEL LUIS LÓPEZ** **JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN**